



INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
COATZACOALCOS, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	83
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	86
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	88
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	88
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	88
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	95
4.1. Ingresos y Egresos.....	95
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	96
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	97
5.1. De la Auditoría de Legalidad	97
5.2. Información de la Auditoría	97
5.2.1. Objetivos	97
5.2.2. Alcance y Procedimientos.....	99
5.2.3. Resumen de Resultados.....	100
5.2.4. Dictamen-Opinión.....	100
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	102
5.4. Observaciones y Recomendaciones.....	102
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	176
5.6. Dictamen	177

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

COATZACOALCOS, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,686,156,752.44	\$1,341,752,703.67
Muestra Auditada	1,587,645,017.91	968,425,430.81
Representatividad de la muestra	94.16%	72.18%

Fuente: Información del Sistema Contable del ejercicio 2022.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$182,462,232.10	85
Muestra Auditada	124,171,661.40	35
Representatividad de la muestra	68.05%	41.18%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

COATZACOALCOS, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

COATZACOALCOS, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
 - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
 - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
 - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

COATZACOALCOS, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$1,520,687,525.93 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$164,291,483.16	\$150,507,138.80
Contribuciones de Mejoras	579,075.40	1,685,177.76
Derechos	54,652,738.68	76,464,384.61
Productos	1,687,255.07	14,199,372.01
Aprovechamientos	12,329,427.72	21,969,386.97
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	12,353,942.54
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,287,147,545.90	1,361,517,011.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	47,460,338.15
TOTAL DE INGRESOS	\$1,520,687,525.93	\$1,686,156,752.44

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$734,420,663.06	\$751,722,775.76
Materiales y Suministros	128,645,359.75	128,256,691.67
Servicios Generales	270,192,697.18	269,841,924.18
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	122,490,000.00	80,214,500.22
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	46,649,875.00	13,460,491.28
Inversión Pública	153,816,942.69	44,129,044.87
Deuda Pública	64,471,988.25	54,127,275.69
TOTAL DE EGRESOS	\$1,520,687,525.93	\$1,341,752,703.67
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$344,404,048.77

Fuente: Información del Sistema Contable del ejercicio 2022.

COATZACOALCOS, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$7,652,946.13
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	44,252,443.69
Auditoría	7,000,000.00
Bienes Muebles	4,467,880.58
Caminos Rurales	977,763.54
Deuda Pública	60,625,647.31
Electrificación	4,816,527.13
Equipamiento Urbano	24,413,546.12
Estudios	11,187,487.26
Fortalecimiento Municipal	25,505,665.20
Planeación Municipal	2,320,000.00
Protección y Preservación Ecológica	11,997,953.96
Seguridad Pública Municipal	114,154,801.53
Urbanización Municipal	52,562,384.41
TOTAL	\$371,935,046.86

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

COATZACOALCOS, VER.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

COATZACOALCOS, VER.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de cinco observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el "ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOJAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron cinco (5) Observaciones en total, de las cuales cuatro (4) No Fueron Solventadas y dos (2) fueron Solventada por el Ente Auditado, de las cuales surgieron cinco (5) recomendaciones antes de la integración del presente Informe Individual.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y el seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del titular del Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Coatzacoalcos**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Coatzacoalcos**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de

legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las cinco Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **cinco (5) Observaciones en total, cuatro (4) No Fueron Solventadas y una (1) fue Solventadas, como resultado de lo anterior se dio origen a cinco (5) Recomendaciones.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	6	3
LEGALIDAD	4	5
TOTAL	31	31

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-039/2022/001 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.05.07	6550478676-3 FIS MDF	\$51,218.85

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-039/2022/002 ADM

Conforme a sus registros contables y estados de cuentas bancarios existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.03.08	688,049.46
1.1.1.2.05.09	235,813.64
1.1.1.2.06.11	354,846.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-039/2022/003 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01.01	Producciones Internacionales Vargad, S.A. de C.V.	\$3,300,000.00
1.1.3.4.01.01005	HAB-FISM-005/12 Roberto Isauro Montes Camacho.	661,662.09
1.1.3.4.01.01110	FMET-002/11 FAbela y CIA. Constructores S.A de C.V.	113,702.25
1.1.3.4.01.01121	CNA-010/11 Yesoductos, Dragados y Canales S.A de C.	36,030.53
1.1.3.4.01.01167	Ban-005/13 Karim Isaías Espinoza Olivares.	780,305.60
1.1.3.4.01.01169	Ban-004/13 Jorge Iván Rivas Espinoza.	1,800,016.10
1.1.3.4.01.01176	Ban-011/13 Mt Edificatium, S.A. de C.V.	631,771.11
1.1.3.4.01.01179	Ban-017/13 Proyectos y Construcciones Drilling,S.A.	353,973.58
1.1.3.4.01.01182	Ban-024/13 Corporativo Melvel, S.A. de C.V.	746,521.86
1.1.3.4.01.01184	Ban-022/13 Proyectos Y Construcciones Drilling.	304,924.07
1.1.3.4.01.01188	Fort-Df-016/13 Abrasivos y Arrend. Maquinaria.	376,012.25
1.1.3.4.01.01189	Fort-Df-017/13 Abrasivos y Arrend. Maquinaria.	428,517.88
1.1.3.4.01.01191	Fism-050/13 Marjos Construcciones S.A.	100,960.37
1.1.3.4.01.01206	Pemex-001/16 Grupo Ferelina S.A. De C.V.	1,767,012.47
1.1.3.4.01.02046	Fais-002/12 Roberto Isauro Montes Camacho.	140,941.78
1.1.3.4.01.02048	Fism-029/17 Construcciones y Suministros Térmicos.	190,671.00
1.1.3.4.01.02053	Fism-010/12 Soon y Pacheco Dist. Intern. S.A.	177,624.69
1.1.3.4.01.02110	Fism-022/13 M.O. Industrial, S.A. de C.V.	840,987.05
1.1.3.4.01.02111	Fism-018/13 Mantenimiento Predictivo Ind.	14,494.20
1.1.3.4.01.02116	Rem-Fis-003/13 Const. Prov. y Arrend. Gp, S.A. de C.V.	88,330.79
1.1.3.4.01.02117	Fism-011/13 Construcciones y Terracerías del Golfo.	247,785.58
1.1.3.4.01.02118	Fism-035/13 Civil Engineering Integral Solutions.	42,398.99
1.1.3.4.01.02127	Hab-Fism-003/13 Proyectos y Construcciones Drillin.	56,518.47
1.1.3.4.01.02134	Fism-043/13 Servicios Admitivos. y de Construcción.	12,651.71
1.1.3.4.01.02136	Fism-048/13 Oipsa, S.A. De C.V.	9,432.65
1.1.3.4.01.02137	Fism-047/13 Civil Engineering Integral Solutions.	71,078.30
1.1.3.4.01.02146	Fism-046/13 Grupo Consur S.A. de C.V.	416,491.52
1.1.3.4.01.02154	Fism-053/13 Proyectos y Construcciones Drilling.	499,960.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Observación Número: FM-039/2022/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta contable de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados, sin presentar constancia de su recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10.01025	Erick Sánchez Cruz.	\$42,000.00
1.1.2.2.10.01189	Santander, S.A.	3,998.00
1.1.2.3.03.01002	Responsabilidad de Exfuncionarios.	29,753.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.2.2.10.01015	\$43,217,007.94
1.1.2.2.10.01024	6,942,000.00
1.1.2.2.10.01182	\$32,352.00
1.1.2.2.10.01183	15,600.00
1.1.2.2.10.01185	8,600.00
1.1.2.2.10.02013	6,853,394.52
1.1.2.2.10.02016	150,486.38
1.1.2.2.10.02049	563,760.00
1.1.2.2.10.02053	63,437,132.88
1.1.2.2.10.03016	144,814.00
1.1.2.2.10.03001	962,166.41
1.1.2.2.10.05001	1,861,081.23
1.1.2.3.02.01011	20,680.63

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

COATZACOALCOS, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Observación Número: FM-039/2022/005 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan saldos en las cuentas contables que a continuación se detallan correspondientes a Anticipos a Cuenta de Sueldos, que al 31 de diciembre de 2022 no fueron amortizados o comprobados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.04.29062	German De Jesús Teoba Coyolt	34,267.95
1.1.2.3.04.70928	Emmanuel Eduardo García López	20,786.09

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores, sin que se haya presentado constancia de su recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.04.41131	Javier Jiménez Miguel	\$47,141.40

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-039/2022/006 ADM

Existen saldos contables en el rubro de Cuentas por Pagar que a continuación se detallan correspondientes al ejercicio, que no han sido liquidados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02.01225	Comisión Federal de Electricidad.	\$77,230.82
2.1.1.2.02.02814	Adriana Villegas Montiel.	50,065.60
2.1.1.2.02.02824	Sitec del Golfo SA de CV.	68,475.09
2.1.9.1.01.01016	Depósitos pendientes por identificar.	1,713,908.52
2.1.9.9.01.01.01005	Gastos de Operación Predial.	66,265.55
2.1.9.9.01.01.01006	Gastos de Operación Construcción, Ampliación o Remodelación.	583,645.60
2.1.9.9.01.01.01007	Gastos de Operación Por Demoliciones.	26,633.25
2.1.9.9.01.01.01009	Gastos de Operación Por Expedición.	71,649.75
2.1.9.9.01.01.01011	Gastos de Operación Licencia Uso.	15,655.52
2.1.9.9.01.01.01012	Gastos de Operación Por Actividad Económica.	302,752.52
2.1.9.9.01.02.01045	Ricardo Manuel Silva Galván.	6,188.50

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022, correspondientes a ejercicios anteriores por un monto de \$13,293,371.28, que no han sido liquidados o depurados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 355 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-039/2022/008 ADM

De las obras contratadas y pagadas en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$710,079.01, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio y/o Reglas de operación aplicables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 191 de la Ley Federal de Derechos y los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

COATZACOALCOS, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones en las que argumenta la situación de las retenciones por concepto de 5 al millar que proviene de ejercicios anteriores, sin embargo, no exhibió la evidencia de su entero o ajuste contable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-039/2022/009 ADM

En los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable se identificó que existen saldos en las cuentas contables como abajo se detalla, mismos que provienen de ejercicios anteriores y de los que no presentó evidencia de su pago correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios.	\$2,474,647.08
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Sobre Honorarios.	139,609.94
2.1.1.7.01.04	ISR 10% Sobre Arrendamiento.	111,267.85
2.1.1.7.01.05	IVA Retenido Honorarios.	242,458.80
2.1.1.7.01.10	FONACOT.	959,182.16
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar	1,059,907.90
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT.	3,413,543.23
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia.	5,500,555.81
2.1.1.7.03.03	Fondo de Ahorro.	372,404.34
2.1.1.7.03.07.04	Préstamos de Otras Instituciones Financieras.	12,999,193.21
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	9,649,610.24

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-039/2022/013 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-039/2022/014 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no remitió a dicho Instituto el presupuesto de egresos, la plantilla de personal del ejercicio 2022.

COATZACOALCOS, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 88 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró evidencia de la presentación de la información que falta por remitir, conforme a la compulsión efectuada con el Instituto, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-039/2022/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-039/2022/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-039/2022/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-039/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-039/2022/005

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-039/2022/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-039/2022/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-039/2022/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

COATZACOALCOS, VER.

Recomendación Número: RM-039/2022/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-039/2022/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-039/2022/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-039/2022/012

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-039/2022/013

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-039/2022/014

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-039/2022/002 ADM	Obra Número: 2022300390024
Descripción de la Obra: Rehabilitación de plaza cívica del asta bandera en el Malecón Costero en la localidad de Coatzacoalcos, Veracruz.	Monto pagado: \$1,265,814.11 Monto contratado: \$3,366,663.26 Monto convenido: \$254,848.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/08/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 21/11/2022 Fecha de término convenida: 30/03/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

COATZACOALCOS, VER.

Observación Número: TM-039/2022/007 ADM	Número de Servicio: 2022300390300
Descripción del Servicio: Proyecto ejecutivo para la integración del corredor interoceánico, tramo Puerto Aéreo-Puerto Marítimo (terraplén) carretera 172 a 185.	Monto pagado: \$1,557,872.35 Monto contratado: \$5,192,907.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de Término: 31/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden al proyecto ejecutivo para la integración del corredor interoceánico, tramo Puerto Aéreo-Puerto Marítimo (terraplén) carretera 172 a 185; el desarrollo del proyecto considera levantamiento topográfico con estación total, estudios de batimetría en zona pantanosa, informe final de geotecnia, exploración geotécnica, mecánica de suelos y terraplén existente, proyecto estructural del puente de acceso, proyectos de vialidad y de drenaje, así como presupuesto de obra incluyendo su catálogo de conceptos, números generadores, tarjetas de precios unitarios, explosión de insumos, presupuesto base y programas de ejecución de obra.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 de acuerdo con las Cédulas Analíticas producto de la Auditoría Financiera, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$1,557,872.35 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; teniendo un monto contratado y finiquitado del servicio por la cantidad de \$5,192,907.84 (Cinco millones ciento noventa y dos mil novecientos siete pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$3,635,035.49 (Tres millones seiscientos treinta y cinco mil treinta y cinco pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de las estimaciones números 1 parcial, 2 parcial y 3 finiquito, las cuales también se anexaron al expediente técnico.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que, referente a la contratación del servicio, presentaron el contrato de servicio, la Garantía de Cumplimiento y el finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron el análisis de precios unitarios, los términos de

referencia, el oficio de habilitación del responsable técnico emitido por la empresa contratista, la Garantía de Vicios Ocultos, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, las pólizas de cheque, el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente y el Acta de Entrega-Recepción firmada por el Contralor y el Tesorero Municipal; asimismo, se identificó que, referente a la **documentación soporte del servicio**, en el periodo de solventación proporcionaron documentación soporte con evidencia de la participación del responsable técnico de su elaboración, sin embargo, se detectaron los siguientes hallazgos en las partidas de trabajos devengados que se describen a continuación:

- Partida de “Exploración geotécnica antes del puente del 0+000 al 0+500”.

Sin evidencia de los conceptos “*Sondeos de penetración standart...*” y “*Determinación de compactación del suelo...*”. Cabe mencionar que del concepto de “*Ubicación y muestreo de bancos...*” presentaron documentación sin la firma por parte del responsable técnico de su elaboración, por lo que carece de validez.

- Partida de “Mecánica de suelos en puente de acceso y terraplén existente”.

No presentaron soporte del “*Muestreo inalterado mediante tubo de pared delgada tipo shelby...*”, “*Exploración mediante penetración estándar...*”, “*Ademe metálico recuperable...*”, “*Suministros y acarreo de agua al sitio...*”, “*Instalación de máquina de exploración...*”, “*Instalación de equipo para la ejecución de cada sondeo CPTu...*” y “*Exploración mediante penetración estándar (spt)...*”. Además, del concepto de “*Ensayo de penetración estándar...*”, aportaron documentación sin la firma del responsable técnico de su elaboración, por lo que no se considera para el desahogo de la observación.

- Partida de “Geotecnia del 0+000 al 1+760 (antes de zona pantanosa)”.

Sin evidencia de la elaboración de los conceptos de “*Sondeos de penetración standart (spt)...*”, “*Determinación de compactación del suelo...*” y “*Granulometría y/o contenido de finos por mallas...*”.

- Partida de “Mecánica de suelos del 1+760 - 3+960 (zona de pantano)”.

Faltan los conceptos de “*Ensayo de penetración estándar (spt)...*”, “*Muestreo inalterado mediante tubo de pared delgada tipo shelby...*”, “*Emboquillado de sondeo con ademe metálico...*”, “*Instalación de máquina de exploración...*”, “*Instalación de equipo para la ejecución de cada sondeo cptu...*” y “*Exploración mediante penetración estándar (spt)...*”.

COATZACOALCOS, VER.

- Partida de “Geotecnia del 3+960 al 4+960 (después de pantano)”.

No presentaron evidencia de “*Determinación de compactación del suelo...*”. Por otra parte, del concepto de “*Sondeos de penetración standart...*”, presentaron documentación sin la firma del responsable técnico de su elaboración, por lo que carece de validez.

- Partida de “Proyecto vial”.

Sin documentación soporte.

- Partida “Presupuesto de obra”.

Sin documentación soporte.

Resultando en un presunto incumplimiento por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos sin soporte de su elaboración referentes a las partidas de “*Exploración geotécnica antes del puente del 0+000 al 0+500 gazas de acceso*”, “*Mecánica de suelos en puente de acceso y terraplén existente*”, “*Geotecnia del 0+000 al 1+760 (antes de zona pantanosa)*”, “*Mecánica de suelos del 1+760-3+960 (zona de pantano)*”, “*Geotecnia del 3+960 al 4+960 (después de pantano)*”, “*Proyecto de vialidad*” y “*Presupuesto de obra*”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un monto sujeto a aclaración, por la diferencia de volúmenes en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Exploración geotécnica antes del puente del 0+000 al 0+500						
Sondeos de penetración standart (spt) hasta 5 metros de profundidad incluye recuperación de muestras alteradas, incluye: traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista y todo lo necesario para su ejecución (SIC).	SPT	1.00	0.00	1.00	\$2,599.36	\$2,599.36
Determinación de compactación del suelo del sitio con el método de trompa y arena. Incluye: traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista y todo lo necesario para su ejecución.(SIC).	ENSAYE	1.00	0.00	1.00	\$717.56	\$717.56
Ubicación y muestreo de bancos de materiales para terracerías y/o pavimentos.	BANCO	3.00	0.00	3.00	\$2,225.41	\$6,676.23
Mecánica de suelos en puente de acceso y terraplén existente						
Ensayo de penetración estándar (spt) de 0.45m, conforme a norma astm1586, incluye ademe mediante lodo bentónico, traslados	ENSAYE	140.00	0.00	140.00	\$460.03	\$64,404.20

COATZACOALCOS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista, vigilancia nocturna de equipo de penetración y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).						
Muestreo inalterado mediante tubo de pared delgada tipo shelby. Incluye: traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista, vigilancia nocturna de equipo de penetración y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).	MUESTRA	4.00	0.00	4.00	\$1,383.10	\$5,532.40
Exploración mediante penetración estándar (spt), incluye: ademe mediante lodo bentonítico, traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista, vigilancia nocturna de equipo de penetración y todo	ML	73.00	0.00	73.00	\$607.32	\$44,334.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
lo necesario para su ejecución. (SIC).						
Ademe metálico recuperable hincado a rotación y/o hincado, para estabilizar paredes del sondeo. Incluye: traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista, vigilancia nocturna de equipo de penetración y todo lo necesario para su ejecución.	ML	16.00	0.00	16.00	\$596.57	\$9,545.12
Suministros y acarreo de agua al sitio de la exploración. (SIC).	SONDEO	4.00	0.00	4.00	\$1,950.75	\$7,803.00
Instalación de máquina de exploración en cada punto de sondeos. Incluye agua para la perforación, traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).	SONDEO	4.00	0.00	4.00	\$2,052.69	\$8,210.76
Instalación de equipo para la ejecución de cada sondeo CPTu, incluye: traslados de personal y equipo al	SONDEO	4.00	0.00	4.00	\$2,163.33	\$8,653.32

COATZACOALCOS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).						
Exploración mediante penetración estándar (spt), incluye: ademe mediante lodo bentonítico, traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista, vigilancia nocturna de equipo de penetración y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).	ML	140.00	0.00	140.00	\$1,038.39	\$145,374.60
Geotecnia del 0+000 al 1+760 (antes de zona pantanosa)						
Sondeos de penetración standart (spt) hasta 5 metros de profundidad incluye recuperación de muestras alteradas, incluye: traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).	SPT	8.00	0.00	8.00	\$2,577.83	\$20,622.64
Determinación de compactación del suelo del sitio con el	ENSAYE	8.00	0.00	8.00	\$816.24	\$6,529.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
método de trompa y arena. Incluye: traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).						
Granulometría y/o contenido de finos por mallas, incluye: traslados de muestras del sitio de los trabajos a laboratorio, supervisión de ingeniero geotecnista y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).	ENSAYE	40.00	0.00	40.00	\$260.58	\$10,423.20
Mecánica de suelos del 1+760 - 3+960 (zona de pantano)						
Ensayo de penetración estándar (spt) de 0.45m, conforme a norma astm1586, incluye: balsa para sondeos, lancha para movimiento de personal y herramienta, ademe mediante lodo bentónico, traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista, vigilancia nocturna de equipo de	ENSAYE	68.00	0.00	68.00	\$3,563.71	\$242,332.28

COATZACOALCOS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
penetración y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).						
Muestreo inalterado mediante tubo de pared delgada tipo shelby, incluye: traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista, vigilancia nocturna de equipo de penetración y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).	MUESTRA	2.00	0.00	2.00	\$2,179.16	\$4,358.32
Emboquillado de sondeo con ademe metálico. Incluye: traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista, vigilancia nocturna de equipo de penetración y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).	ML	30.00	0.00	30.00	\$598.11	\$17,943.30
Instalación de máquina de exploración en cada punto de sondeos. Incluye agua para la perforación, traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero	SONDEO	2.00	0.00	2.00	\$3,040.52	\$6,081.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
geotecnista y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).						
Instalación de equipo para la ejecución de cada sondeo cptu, incluye: traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).	SONDEO	2.00	0.00	2.00	\$2,041.94	\$4,083.88
Exploración mediante penetración estándar (spt), incluye: ademe mediante lodo bentonítico, traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista, vigilancia nocturna de equipo de penetración y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).	ML	35.00	0.00	35.00	\$1,099.48	\$38,481.80
Geotecnia del 3+960 al 4+960 (después de pantano)						
Sondeos de penetración standart (spt) hasta 5 metros de profundidad incluye recuperación de muestras alteradas, incluye: traslados de personal y equipo al	SPT	2.00	0.00	2.00	\$2683.96	\$5,367.92

COATZACOALCOS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).						
Determinación de compactación del suelo del sitio con el método de trompa y arena. Incluye: traslados de personal y equipo al sitio de los trabajos, viáticos, supervisión de ingeniero geotecnista y todo lo necesario para su ejecución. (SIC).	ENSAYE	2.00	0.00	2.00	\$720.49	\$1,440.98
Proyecto de vialidad						
Proyecto geométrico, incluye; proyecto constructivo de terracerías, proyecto geométrico, cálculo de movimiento de tierras, memorias de trazo, nivelación y seccionamiento de acuerdo a la normativa vigente de la SCT. (SIC).	PROY.	1.00	0.00	1.00	\$451,477.06	\$451,477.06
Presupuesto de obra						
Presupuesto ejecutivo de obra incluyendo las partidas de drenaje y agua potable, incluye; catálogo de conceptos, números generadores,	DOC	1.00	0.00	1.00	\$99,273.53	\$99,273.53

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
tarjetas de precios unitarios, explosión de insumos, presupuesto base, programas de ejecución de obra. (SIC).						
SUBTOTAL						\$1,212,266.78
IVA						\$193,962.68
TOTAL						\$1,406,229.46

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota: La descripción de las partidas se tomó de la estimación 3 finiquito.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$1,406,229.46 (Un millón cuatrocientos seis mil doscientos veintinueve pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., mismo devengados que una vez materializado el pago será un presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-039/2022/008 DAÑ	Número de Servicio: 2022300390308
Descripción del Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo de la calle General Anaya entre Avenida Abraham Zabludovsky en la colonia Santa Isabel y calle Cerro de las Mesas colonia Teresa Morales.	Monto pagado: \$2,686,678.62 Monto contratado: \$3,198,517.43
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/07/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/09/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

COATZACOALCOS, VER.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración del proyecto ejecutivo de la calle General Anaya entre Avenida Abraham Zabludovsky en la colonia Santa Isabel y calle Cerro de las Mesas de la colonia Teresa Morales; el desarrollo del proyecto considera estudios topográficos y de geotecnia, así como estudios y diseños de proyecto vial, de pavimento rígido, de sistema de agua potable, de alcantarillado sanitario, de drenaje pluvial y de alumbrado público, además de catálogo de conceptos, números generadores y especificaciones, presupuesto base, tarjetas de precios unitarios, presupuesto base y programas de ejecución de obra, asimismo, la elaboración de plano de afectaciones, trámites de validación, verificación, dictámenes, licencias y factibilidades ante los organismos correspondientes.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022 de acuerdo con las Cédulas Analíticas producto de la Auditoría Financiera, corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 por un monto de \$2,686,678.62 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; teniendo un monto contratado y finiquitado del servicio por la cantidad de \$3,198,517.43 (Tres millones ciento noventa y ocho mil quinientos diecisiete pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$511,838.81 (Quinientos once mil ochocientos treinta y ocho pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. correspondiente a las estimaciones números 2 parcial, 3 parcial y 4 finiquito, las cuales también se anexaron al expediente técnico.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que, referente a la contratación del servicio, presentaron el contrato, la Garantía de Cumplimiento y el finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron los términos de referencia, la Garantía de Vicios Ocultos, la bitácora del servicio completa, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratadas completas con sus respectivas facturas de pago y las pólizas de cheque y el Acta de Entrega-Recepción firmada por el Contralor y el Tesorero Municipal; sin embargo, no proporcionaron el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. Referente a la documentación soporte del servicio, asimismo, se identificó que, referente a la **documentación soporte del servicio**, en el periodo de solventación proporcionaron documentación soporte con evidencia de la participación del responsable técnico de su elaboración, sin embargo, respecto de los trabajos del concepto de “*Estudio y diseño de proyecto vial...*” no presentó los aforos, consideraciones de tipo de dimensiones y pesos de vehículos, además, del “*Estudio, diseño y proyecto de drenaje pluvial...*”, no presentó la memoria de cálculo; del concepto de “*Elaboración de generadores...*” faltó el catálogo de conceptos, las especificaciones y las hojas de cálculo de cuantificación de obra; del concepto de “*Elaboración de planos de afectaciones...*”, no presentó los trámites del Departamento de Desarrollo

Urbano, deslinde, alineamiento de los predios que intervienen en el proyecto y por último del concepto de “Tramites de validación...”, no proporcionó documentación referente a su realización; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos sin soporte completo de su elaboración referentes a los conceptos de “Estudio y diseño de proyecto vial...”, “Estudio, diseño y proyecto de drenaje pluvial...”, “Elaboración de generadores...” y “Elaboración de planos de afectaciones...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial, por la diferencia de volúmenes en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estudio y diseño de proyecto vial incluye: aforos, consideraciones de tipo dimensiones pesos de vehículos que intervienen en el proyecto, plano señalética planta general y de detalles(números de planos de acuerdo a la escala de 1 250 en una longitud de 150 metros formato 90 x 60 cms) señalamiento y dispositivos para protección de zona de obras viales Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2015 vigente reporte fotográfico de 0+000.00 a 2+180.00 (SIC)	SER	1.00	0.00	1.00	\$219,504.54	\$219,504.54

COATZACOALCOS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estudio, diseño y proyecto de drenaje pluvial incluye: planta general, planta de detalles, (números de plano de acuerdo a la escala 1:250 en una longitud de 150 metros formato 90 x 60 cms) memoria decálculo, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-211 reporte fotográfico de 0+000 a 2+180.00 (SIC)	SERV	1.00	0.00	1.00	\$175,398.08	\$175,398.08
Elaboración de generadores de obras, catálogos de conceptos, especificaciones incluye: cuantificación de obra, en hojas de cálculo formatos tamaño carta, en software que la empresa proponga, archivos electrónicos. de 0+000.00 a 2+180.00 (SIC).	SERV	1.00	0.00	1.00	\$217,333.94	\$217,333.94
Elaboración de plano de afectaciones incluye: trámites ante el departamento de Desarrollo Urbano, deslindesa alineamiento de los diferentes predios que intervienen en el proyecto, (número de planos de acuerdo a la escala 1:250 en 150 metros, en formato 90 X 60 cms) de 0+000.00 a 2+180.00 (SIC).	SERV	1.00	0.00	1.00	\$212,666.24	\$212,666.24
SUBTOTAL						\$824,902.80
IVA						\$131,984.45
TOTAL						\$956,887.25

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota: La cantidad pagada se tomó de la estimación 1 parcial.

Asimismo, como resultado del análisis de las estimaciones devengadas números 3 parcial y 4 finiquito, se detectaron trabajos sin soporte de su elaboración referentes al concepto de “Tramites de validación...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un monto sujeto a aclaración, por la diferencia de volúmenes en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6)
Tramites de validación, verificación, dictámenes, licencias, factibilidad, ante el Orgnismo correspondiente, elaboración de expedientes técnicos para la validación de las diferentes dependencias autorizadas.de 0+000.00 a 2+180.00 (SIC).	SERV	1.00	0.00	1.00	\$248,913.85	\$248,913.85
SUBTOTAL						\$248,913.85
IVA						\$39,826.22
TOTAL						\$288,740.07

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$956,887.25 (Novecientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$288,740.07 (Doscientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 07/100 M.N.), por pagos en exceso por conceptos del servicio devengados no ejecutados, que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

COATZACOALCOS, VER.

Observación Número: TM-039/2022/009 DAÑ	Número de Servicio: 2022300390309
Descripción del Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo de la Avenida Marina Nacional entre Puente Caracol en la colonia Frutos de la Revolución y la Avenida Transistmica en la colonia Esfuerzo de los Hermanos del Trabajo.	Monto pagado: \$1,798,027.77 Monto contratado: \$2,796,061.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/07/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/09/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración del proyecto ejecutivo de la Avenida Marina Nacional entre Puente Caracol en la colonia Frutos de la Revolución y la Avenida Transistmica en la colonia Esfuerzo de los Hermanos del Trabajo; el desarrollo del proyecto considera estudios topográficos y de geotecnia, así como estudios y diseños de proyecto vial, de pavimento rígido, de sistema de agua potable, de alcantarillado sanitario, de drenaje pluvial y de alumbrado público, además de catálogo de conceptos, números generadores y especificaciones, presupuesto base, tarjetas de precios unitarios, presupuesto base y programas de ejecución de obra, asimismo, la elaboración de plano de afectaciones, trámites de validación, verificación, dictámenes, licencias y factibilidades ante los organismos correspondientes.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de las Cédulas Analíticas producto de la Auditoría Financiera, corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 por un monto de \$1,798,027.77 (Un millón setecientos noventa y ocho mil veintisiete pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; teniendo un monto contratado y finiquitado del servicio por la cantidad de \$2,796,061.99 (Dos millones setecientos noventa y seis mil sesenta y un pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$998,034.22 (Novecientos noventa y ocho mil treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. correspondiente a las estimaciones 2 parcial, 3 parcial y 4 finiquito, las cuales también se anexaron al expediente técnico.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que, referente a la contratación del servicio, presentaron el contrato de servicio, la Garantía de Cumplimiento y el finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron los términos de referencia, la Garantía de Vicios Ocultos, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratadas completas con sus respectivas facturas de pago y pólizas de cheque; bitácora del servicio completa y el Acta de Entrega-Recepción firmada por el Contralor y el Tesorero Municipal; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto total ni el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; además, se identificó que, referente a la **documentación soporte del servicio**, en el periodo de solventación proporcionaron documentación soporte con evidencia de la participación del responsable técnico de su elaboración; sin embargo, respecto de los trabajos del concepto de “*Estudio y diseño de proyecto vial...*”, no presentó los aforos, consideraciones de tipo de dimensiones y pesos de vehículos, del “*Estudio, diseño y proyecto de pavimento rígido...*”, presentó la memoria de cálculo y planos del diseño geométrico en plantas y secciones; sin embargo, no presentó el plano de instalaciones existentes, proyecto de rasantes de proyecto, movimiento de tierras y diseño de base. Del concepto de “*Elaboración de generadores...*”, presentó números generadores de volúmenes de obra; sin embargo, no proporcionó el catálogo de conceptos, especificaciones y hojas de cálculo de cuantificación de obra; para el concepto de “*Elaboración de presupuesto...*”, aportó el presupuesto base, los precios unitarios y memoria descriptiva, faltando los programas de obra, explosión de insumos y proceso constructivo, por lo que se considera que el soporte se encuentra incompleto; asimismo en cuanto a los conceptos de “*Trámites de validación...*” y “*Elaboración de planos de afectaciones...*”, no proporcionó documentación referente a su realización; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos sin soporte completo de su elaboración referentes a los conceptos de “*Estudio y diseño de proyecto vial...*”, “*Estudio, diseño y proyecto de pavimento rígido...*”, “*Elaboración de generadores...*” y “*Elaboración de planos de afectaciones...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial, por la diferencia de volúmenes en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

COATZACOALCOS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estudio diseño de proyecto vial incluye: aforos, consideraciones de tipo dimensiones pesos de vehículos que intervienen en el proyecto, plano señalética planta general y de detalles(números de planos de acuerdo a la escala de 1;250 en una longitud de 150 metros formato 90 x 60 cms) señalamiento y dispositivos para protección de zona de obras viales Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2015 vigente reporte fotográfico de 0+000.00 a 2+260.00 (SIC)	SER	1.00	0.00	1.00	\$216,447.83	\$216,447.83
Estudio,diseño y proyecto de pavimento rigido incluye:diseño por el meto AASTHO, plano de instalaciones existentes, diseño geométrico, proyecto de rasantes del proyecto, plano de secciones de construcción, (números de plano de acuerdo a la escala 1; 250 en una longitud de 150 metros formao 90 x 60 cms) movimiento de tierras, memoria de cálculo, diseño de base. N.CTR.CAR.1.04.009/06. Reporte fotográfico. (SIC).	SERV	1.00	0.00	1.00	\$244,871.04	\$244,871.04
Elaboración de generadores de obras, catálogos de conceptos, especificaciones incluye: cuantificación de obra, en hojas de calculo formatos tamaño carta, en software que la empresa proponga, archivos electrónicos, de 0+000.00 a 2+260.00 (SIC).	SERV	1.00	0.00	1.00	\$124,905.44	\$124,905.44
Elaboración de plano de afectaciones incluye: tramitesante el departamento de	SERV	1.00	0.00	1.00	\$250,335.56	\$250,335.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Desarrollo Urbano, deslinda alineamiento de los diferentes predios que intervienen en el proyecto, (número de planos de acuerdo a la escala 1: 250 en 150 metros, en formato 900 X 60 cms) de 0+000.00 a 2+260.00(SIC).						
SUBTOTAL						\$836,559.87
IVA						\$133,849.58
TOTAL						\$970,409.45

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota: La cantidad pagada se tomó de la estimación 1 parcial.

Asimismo, como resultado del análisis de las estimaciones devengadas números 2 parcial y 3 parcial, se detectaron trabajos no elaborados referentes a los conceptos de “Elaboración de presupuesto base...” y “Trámites de validación...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un monto sujeto a aclaración, por la diferencia en los volúmenes en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6)
Elaboración de presupuesto base incluye: programas de obra, explosión de insumos, precios unitarios, proceso constructivo memoria de descriptiva, en software que la empresa proponga, archivos	SERV	1.00	0.00	1.00	\$89,942.69	\$89,942.69

COATZACOALCOS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6)
electrónicos.de 0+000.00 a 2+260.00 (SIC).						
Tramites de validación, verificación, dictámenes, licencias, factibilidad, ante el Orgnismo correspondiente, elaboración de expedientes técnicos para la validación de las diferentes dependencias autorizadas.de 0+000.00 a 2+260.00(SIC).	SERV	1.00	0.00	1.00	\$238,127.94	\$238,127.94
SUBTOTAL						\$328,070.63
IVA						\$52,491.30
TOTAL						\$380,561.93

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$970,409.45 (Novecientos setenta mil cuatrocientos nueve pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$380,561.93 (Trescientos ochenta mil quinientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.), por pagos en exceso por conceptos del servicio devengados no ejecutados que, una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-039/2022/011 ADM	Obra Número: 2022300390006
Descripción de la Obra: Construcción de señalética para el mejoramiento vial del acceso a la Ciudad por la Carretera Antigua a Minatitlán hasta la Calle Álamo, en la localidad de Coatzacoalcos, Veracruz.	Monto pagado: \$1,967,089.00 Monto contratado: \$3,104,422.22
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/08/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/11/2022 Fecha de término convenida: 05/01/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la señalética para el mejoramiento vial del acceso a la Ciudad por la Carretera Antigua a Minatitlán hasta la Calle Álamo, en la localidad de Coatzacoalcos; el desarrollo del proyecto considera trabajos de aplicación de pintura en guarniciones, para rayas de cruce de peatones, para raya separadora de carriles continua y discontinua, así como colocación de señales de identificación.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con las Cédulas Analíticas producto de la Auditoría Financiera, corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones 1 y 2 por un monto de \$1,967,089.00 (Un millón novecientos sesenta y siete mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; teniendo un monto contratado y finiquitado por la cantidad de \$3,104,422.22 (Tres millones cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$1,137,333.22 (Un millón ciento treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones 3, 4 y 1A, las cuales también se anexaron al expediente técnico.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el presupuesto contratado, los planos actualizados de obra terminada, los planos del proyecto, las especificaciones generales, la póliza de cheque y la factura de pago de la estimación 4 parcial y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social firmadas por el Contralor y la Tesorera Municipal; sin embargo, el programa de ejecución de obra contratado presenta un periodo de ejecución distinto del contratado, y el convenio modificatorio en plazo presenta errores en los periodos de ejecución del programa del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de

COATZACOALCOS, VER.

Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2023, en conjunto con el Subdirector de Construcción, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/188-BIS/2023, en las coordenadas de localización 18.139230 latitud norte, -94.462687 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no aportó el levantamiento físico de los trabajos, números generadores de obra verificada y reporte fotográfico que muestre evidencia de áreas nuevas que subsanen la inconsistencia; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas como resultado de la revisión física realizada, detectando trabajos devengados no ejecutados detallados en las estimaciones 3, 4 y 1A referentes a los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura para señalamiento en guarniciones...”, y “Suministro y aplicación de pintura para rayas en cruce...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración, por la diferencia en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6)
Señalización Horizontal						
Suministro y aplicación de pintura para señalamiento en guarniciones (m-12.1), color amarillo b97yj03, base agua, tipo emulsionada acrílica, mca. Sherwin-williams o similar en calidad. Incluye: preparación de superficie, limpieza mecánica y retiro de material suelto y orgánico en juntas, lavado con equipo de hidrolavado a base de solución agua limpia y detergente, secado de la superficie (mínimo 12 hrs), aplicación de dos capas de pintura, y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo al manual de señalización vial y dispositivos de seguridad de la sct vigente. (P.U.C.T.) (SIC)	ML	11,157.3238	9,684.80	1,472.5238	\$36.35	\$53,526.24
Suministro y aplicación de pintura para rayas en cruce de peatones (m-7.1) de 40cm de ancho en color amarillo reflejante grado ingeniería, de 2.50m de longitud. Incluye: preparación de superficie, trazo, retiro de material suelto y orgánico en juntas, lavado con equipo de hidrolavado a base de solución de agua limpia y detergente, secado de la superficie (minimo 12 hrs), aplicación de dos capas de pintura, y todo lo necesario	ML	1,586.30	1,536.30	50.00	\$39.16	\$1,958.00

COATZACOALCOS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACION (7) = (5) * (6)
para la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo al manual de señalización vial y dispositivos de seguridad de la sct vigente. (P.U.O.T.) (SIC)						
SUBTOTAL						\$55,484.24
IVA						\$8,877.48
TOTAL						\$64,361.72

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$64,361.72 (Sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 72 /100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que, una vez materializado el pago, será un presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-039/2022/012 ADM	Obra Número: 2022300390019
Descripción de la Obra: Rehabilitación de línea conducción de agua potable sobre la Avenida Vicente Guerrero entre Av. Miguel Ángel de Quevedo y Av. Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, en la localidad de Coatzacoalcos, Veracruz.	Monto pagado: \$2,086,422.16 Monto contratado: \$4,474,382.61 Monto adicional con cargo a la obra: \$150,445.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/09/2022
Tipo de adjudicación: invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 07/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la línea de conducción de agua potable sobre la Avenida Vicente Guerrero entre Av. Miguel Ángel de Quevedo y Av. Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, en la localidad de Coatzacoalcos, Veracruz; el desarrollo del proyecto considera trabajos de demolición con medios manuales, retiro de tubería existente, colocación de tubería de P.V.C., relleno con material producto de banco, construcción de base, vaciado de concreto premezclado y construcción de caja para operación de válvulas.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a las Cédulas Analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por la Dirección de Auditoría a Municipios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 por un monto de \$1,935,976.20 (Un millón novecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como el pago de la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por un monto de \$150,445.96 (Ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.), que conforman un monto total pagado de \$2,086,422.16 (Dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$5,014,427.65 (Cinco millones catorce mil cuatrocientos veintisiete pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$3,078,451.44 (Tres millones setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. correspondiente a las estimaciones números 2 parcial, 1 adicional, 1 B extraordinario y 3 finiquito, las cuales también se anexaron al expediente técnico.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el presupuesto contratado y el contrato de obra; en el periodo de solventación proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos, la Garantía de Vicios Ocultos, los planos actualizados de obra terminada, los planos del proyecto y las especificaciones particulares, las estimaciones de obra números 1A, 1B y 3; las pólizas de cheque y las facturas de pago de las estimaciones 2, 1B y 3; los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además del reporte fotográfico de las estimaciones 1A, 1B y 3; el finiquito de obra completo y debidamente requisitado y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social firmadas por el Contralor, la Tesorera Municipal y los integrantes del Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que la fecha de emisión de la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV)

COATZACOALCOS, VER.

es extemporánea respecto de la adjudicación de la obra, además el proyecto ejecutivo no presenta, la bitácora de obra no cuenta con nota de cierre; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos, S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-013, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2023, en conjunto con el Subdirector de Construcción, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DGOSPDUyMA/1045BIS/2023, en las coordenadas de localización 18.151407 latitud norte, -94.422998 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico, cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para comprobar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; en el periodo de solventación presentaron la documentación comprobatoria del gasto completa, por lo que la situación física de la obra se determina como SIN TERMINAR, debido a que faltan por ejecutar algunas cajas para operación de válvulas con su respectivo relleno con material producto de banco, base con arena y la pavimentación a base de concreto hidráulico de esos tramos, asimismo durante la visita se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra realizando trabajos de una caja de válvulas a base de muro de block y maquinaria compactando relleno de arena, como se hace constar en Acta Circunstanciada; cabe señalar que el periodo de ejecución ya se encuentra vencido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y X, y 112 fracciones V y VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior y como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados detallados en las estimaciones 2 parcial, 1 adicional, 1 B extraordinario y 3 finiquito referentes a los conceptos de “Construcción de caja para operación de válvulas tipo T-2...”, “Construcción de caja para operación de válvulas tipo T-3...”, “Relleno con material producto de banco...”, “Construcción de base con arena...”, “Suministro y vaciado de concreto premezclado...”, “Construcción de caja para operación de válvulas de 2.40x2.40x2.2 m...” y “Construcción de caja para operación de válvulas de 2.40x1.70x1.4 m...”; aunado a lo anterior, se observaron costos elevados en los conceptos de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Construcción de base con arena producto del corte incorporándole -cemento en proporción de 133 kg/m3 de su peso volumétrico suelto y seco de 15 cm espesor elaborada con revolvedora de un saco incluye: trazo, nivelación, tendido, nivelado, pruebas de calidad (ver especificación), así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos P.U.O.T.) (SIC)”, dado que presenta un costo elevado en el precio del insumo del cemento gris.

Resultando en un presunto incumplimiento por los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración en los precios unitarios de los conceptos y por la diferencia de volúmenes en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO SUJETO A ACLARACION (9) = (5) - (8)
Agua potable								
Construcción de caja para operación de válvula tipo T-2 de 1.28 x 1.18 x 1.27 m de altura, a base de tabicón de 10 x 14 x 28 cm., asentado con mortero	PZA	\$25,198.28	1.00	\$25,198.28	\$25,198.28	0.00	\$0.00	\$25,198.28

COATZACOALCOS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGAD O POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGAD A POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINAD O POR EL AUDITOR (8)	MONTO SUJETO A ACLARACION (9) = (5) - (8)
cemento-arena 1:3, losa de fondo de 10 cm. De espesor f'c=200 kg/cm ² . Armada con varilla de 3/8" @ 15 cm en ambos sentidos , losa superior de 20 cm. De espesor, armada con varillas de 3/8" de ø a cada 15 cm en ambos sentidos y en la parte inferior armada con varillas de 1/2" de ø a cada 15 cm en ambos sentidos, también incluye cimbra común en fronteras de la losa de piso, en dala y losa superior. Incluye: plantilla con pedacearía de tabique o escombro de 10 cm de espesor, tapa y marco de polietileno reforzado y contramarco de fofo MCA MYMACO o similar certficad por la CONAGUA. , así como trazo, excavación, afine, abatimiento de nivel freático, relleno y retiro del material sobrante. P.U.O.T (SIC)								

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGAD O POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGAD A POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINAD O POR EL AUDITOR (8)	MONTO SUJETO A ACLARACION (9) = (5) - (8)
<p>Construcción de caja para operación de válvulas tipo T-3 de 1.60x1.85x1.35m . A base de block macizo de 15x20x40cm. Asentado con mortero cemento-arena 1:4, losa de fondo de 15 cm. De espesor f'c=200 kg/cm2. Armada con varilla de 1/2" @ 20 cm., losa superior de 20cm. De espesor, armada con varillas de 1/2" a cada 20 cm, ambos lados doble lecho o parrilla. Incluye: marco y contramarco de fo.fo. Y tapa semipesado, así como trazo, excavación, afine, abatimiento de nivel freático, relleno y retiro del material sobrante. P.U.O.T.) (SIC)</p>	PZA	\$35,783.95	4.00	\$143,135.80	\$35,783.95	3.00	\$107,351.85	\$35,783.95
<p>Relleno con material producto de banco, con herramienta manual, en capas de 20 cm. De espesor hasta 30 cm. Arriba del lomo del tubo y acostillado, compactadas al</p>	M3	\$798.82	745.83	\$595,783.92	\$798.82	593.62	\$474,195.53	\$121,588.39

COATZACOALCOS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGAD O POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGAD A POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINAD O POR EL AUDITOR (8)	MONTO SUJETO A ACLARACION (9) = (5) - (8)
95% p.v.s.m. (peso volumétrico seco máximo) con equipo compactador manual (bailarina), incorporando humedad óptima para su compactación. (P.U.O.T.) (SIC)								
Construcción de base con arena producto del corte incorporándole - cemento en proporción de 133 kg/m ³ de su peso volumétrico suelto y seco de 15 cm espesor elaborada con revolvedora de un saco incluye: trazo, nivelación, tendido, nivelado, pruebas de calidad (ver especificación), así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos P.U.O.T.) (SIC)	M3	\$1,815.60	212.83	\$386,414.15	\$1,339.54	135.61	\$181,655.02	\$204,759.13
Suministro, vaciado de concreto premezclado con agregado triturado, mr=42 kg/cm ² , módulo de ruptura a la flexión, especial para pavimentos de 15cm de espesor. Incluye:	M3	\$3,022.74	212.83	\$643,329.75	\$3,022.74	135.61	\$409,913.77	\$233,415.98

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGAD O POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGAD A POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINAD O POR EL AUDITOR (8)	MONTO SUJETO A ACLARACION (9) = (5) - (8)
<p>trazo, nivelación, fibra de polipropileno, en proporción según fabricante, adición de humedad previo al colado, vibrado, regleado con regla vibratoria en sentido transversal para darle un perfilado definitivo, acabado texturizado transversal mediante una rastra de alambre en forma de peine o rastrillo metálico, con un ancho de 3.00mm y 6.00mm de profundidad a una separación de 1" (254mm), a todo lo ancho de la superficie, finalmente curado con membrana de parafina color blanco. Se deberá de cubrir con polietileno negro cal. 600 (el polietileno se colocará con una separación mínima de 7cm entre el polietileno y la superficie nueva del pavimento, con el propósito de evitar la evaporación</p>								

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

COATZACOALCOS, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGAD O POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGAD A POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINAD O POR EL AUDITOR (8)	MONTO SUJETO A ACLARACION (9) = (5) - (8)
excesiva y además contener los vientos que puedan eliminar la humedad de la capa superficial del concreto. (se recomienda que el corte con disco para las juntas de contracción se realice de 8 a 12 hrs después del colado, posterior al corte se volverá a colocar el polietileno, se mantendrá mínimo 36hrs posteriores al colado) y pruebas de calidad (ver especificación). (P.U.O.T.) (SIC)								
No previstas en el catálogo de conceptos								
Construcción de caja para operación de válvulas de 2.40x2.40x2.2 m. A base de block macizo de 15x20x40cm. asentado con mortero cemento-arena 1:4, losa de fondo de 15 cm. De espesor $f_c=200$ kg/cm ² . Armada con varilla de 1/2" @ 20 cm., losa superior de 20cm. De espesor, armada con varillas de 1/2" a cada 20 cm, ambos lados	PZA	\$56,054.30	1.00	\$56,054.30	\$56,054.30	0.00	\$0.00	\$56,054.30

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

COATZACOALCOS, VER.

Observación Número: TM-039/2022/014 ADM**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 10 de las 31 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2021300390010: Las especificaciones particulares.

2021300390202: Las especificaciones particulares.

2021300390203: Las especificaciones particulares.

2021300390404: El catálogo de conceptos, las especificaciones particulares.

2022300390004: Las especificaciones particulares.

2022300390021: Las especificaciones particulares.

2022300390142: Las especificaciones particulares.

2022300390143: Las especificaciones particulares.

2022300390154: Las especificaciones particulares.

2022300390157: Las especificaciones particulares.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones de los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Federal con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, para los recursos de origen Estatal con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL II CONGRESO DEL ESTADO

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-039/2022/015 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 1 de las 35 obras y servicios revisados, en el identificado con el número 2021300390010, no presentaron la Garantía de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-039/2022/016 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

En 16 de las 20 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300390001, 2022300390004, 2022300390021, 2022300390022, 2022300390023, 2022300390044, 2022300390089, 2022300390098, 2022300390099, 2022300390119, 2022300390132, 2022300390142, 2022300390143, 2022300390149, 2022300390154 y 2022300390157, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, toda vez que en el periodo de solventación

COATZACOALCOS, VER.

presentaron evidencia de la colocación de una lona informativa sobre una estructura no fija, por lo que no se garantiza su permanencia dentro de la obra y no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-039/2022/017 ADM
Descripción: Situación Física

23 de las 31 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300390202, 2021300390222, 2021300390310, 2021300390312, 2021300390320, 2021300390404, 2021300390501, 2022300390001, 2022300390004, 2022300390021, 2022300390022, 2022300390023, 2022300390044, 2022300390089, 2022300390098, 2022300390099, 2022300390119, 2022300390132, 2022300390142, 2022300390149, 2022300390154, 2022300390157 y 2022300390409, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 31 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022300390143, 2021300390010, 2021300390020, 2021300390203, 2022300390024 y 2022300390150, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022300390143	Rehabilitación de drenaje sanitario de la calle Miguel Ángel de Quevedo entre las calles Josué Azueta y Francisco González Bocanegra de la colonia Puerto México, en la localidad de Coatzacoalcos

- El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el Cierre de Ejercicio, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$2,035,486.15 (Dos millones treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como al pago de la validación del proyecto otorgada por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por un monto de \$178,712.82 (Ciento setenta y ocho mil setecientos doce pesos 82/100 M.N.), que conforman un monto total pagado de \$2,214,198.97 (Dos millones doscientos catorce mil ciento noventa y ocho pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; teniendo un monto contratado por la cantidad de \$6,784,953.82 (Seis millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; no obstante, se realizó la visita domiciliaria, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin embargo, al no presentar la documentación comprobatoria del gasto, como estimaciones completas o finiquito de obra, documentación soporte necesaria para verificar el alcance total de los trabajos, se imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos. Cabe mencionar que se detectó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) para el Ejercicio Fiscal 2023, el registro correspondiente a dicha obra, por lo que se presume que formará parte de la revisión de la Cuenta Pública 2023. Asimismo, en el periodo de solventación aportaron documentación, la cual no fue suficiente ni idónea al no presentar documentación soporte que subsane la inconsistencia.

Número de obra

Descripción

2021300390010

Rehabilitación de almacén de cloración y área de contacto de cloración de la planta de tratamiento de aguas residuales en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, en la localidad de Coatzacoalcos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que los trabajos estipulados se encontraron ejecutados y los equipos instalados; no obstante, se encontró equipo de medición y electrificación trifásica, trabajos que no están dentro de los alcances de la obra y que, a decir del representante del Ente, fueron realizados por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos mediante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), considerando que dichos trabajos son los que alimentan los equipos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (P.T.A.R), que no se encuentra brindado el servicio, hechos asentados en Acta Circunstanciada. Asimismo, en el periodo de solventación aportaron documentación, la cual no fue suficiente ni idónea al no presentar evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia.

COATZACOALCOS, VER.

Número de obra	Descripción
2021300390020	Rehabilitación de línea de conducción de 18" en la sexta etapa del malecón costero entre Avenida Primero de Mayo y Cárcamo colonia El Tesoro segunda etapa, Coatzacoalcos Veracruz, en la localidad de Coatzacoalcos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que un pozo se encontró azolvado. Asimismo, en el periodo de solventación aportaron documentación, la cual no fue suficiente ni idónea al no presentar evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia.

Número de obra	Descripción
2021300390203	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle FF CC del Sureste entre las calles del Tanque y Margaritas, Col. Ampliación Adolfo López Mateos en la localidad de Coatzacoalcos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que existen pozos azolvados. Asimismo, en el periodo de solventación aportaron documentación, la cual no fue suficiente ni idónea al no presentar evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia.

Número de obra	Descripción
2022300390024	Rehabilitación de plaza cívica del asta bandera en el Malecón Costero en la localidad de Coatzacoalcos, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación la situación física se determina como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES del contrato, toda vez que presentaron reporte fotográfico de la ejecución de la colocación del asta bandera; sin embargo, no se cuenta con evidencia de la debida instalación del equipo eléctrico de izaje, por lo que se considera dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para su correcta operación.

Número de obra	Descripción
2022300390150	Rehabilitación de drenaje sanitario sobre la calle Fraternidad, desde la calle Libertad hasta El Pantano en la colonia Popular Morelos, en la localidad de Coatzacoalcos, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, toda vez que la revisión se realizó a los trabajos reconocidos en las estimaciones pagadas en el Ejercicio Fiscal 2022, existiendo trabajos en estimaciones cuyo pago corresponde a la Cuenta Pública 2023; cabe señalar que los trabajos pagados en 2022 se encuentran ejecutados en su totalidad.

Observación Número: TM-039/2022/018 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$187,254,549.18, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$939,600.00	\$468,640.00	\$7,901,920.00	\$6,233,840.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

COATZACOALCOS, VER.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 55 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$142,623,578.20, encontrando lo siguiente:

- 43 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 12 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 12 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 3 corresponden a las obras 2022300390001, 2022300390300 y 2022300390406, que debieron haberse realizado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos Tres Personas; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la realización del proceso de adjudicación realizado por medio de Invitación a cuando menos Tres Personas, no obstante, dicho procedimiento se declaró desierto para los tres registros, por lo que se procedió a adjudicar directamente las obras, acreditando así el señalamiento.

De los 55 contratos, se adjudicaron 4 a sólo 1 empresa contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Construcciones y Arrendamientos Golfo Istmo, S.A de C.V., con los siguientes números de contrato: FIS MDF-019/22, FIS MDF-021/22, FIS MDF-022/22 y FIS MDF-039/22.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia, incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-039/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-039/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-039/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-039/2022/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-039/2022/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-039/2022/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-039/2022/007

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-039/2022/008

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

Recomendación Número: RT-039/2022/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-039/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$734,420,663.06, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$760,715,575.89 que representa el 3.58% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto a la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-039/2022/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- e. Las previsiones de gastos necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal, y
- f. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Observación Número: DE-039/2022/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$1,148,031,531.80, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$1,265,310,423.18, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$117,278,891.38, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: Sostenible.

COATZACOALCOS, VER.

El Ente debió destinar cuando menos el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

CONCEPTO	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO – LDF C.P. 2022	ANEXO A RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LAS EROGACIONES EN QUE FUERON APLICADOS LOS INGRESOS EXCEDENTES, DERIVADOS DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición	\$117,278,891.38	\$190,605,963.56	\$73,327,072.18

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-039/2022/004 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 353, 354, 355, 356, 357 y 358 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$123,770,209.64	\$120,609,139.78	\$120,609,139.78

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-039/2022/005 ADM

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Emisiones Bursátiles	123,770,209.64	120,609,139.78

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Amortización de la Deuda	\$8,634,042.83	\$5,924,898.79
Intereses de la Deuda	20,931,616.62	9,478,043.64
Gastos de la Deuda	0.00	1,796,145.08

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-039/2022/007 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-039/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-039/2022/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le

COATZACOALCOS, VER.

son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-039/2022/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Observación Número: LM-039/2022/001

Se determinó de la información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior al Ente Fiscalizable, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete OFS/AG_AELDDPYDF/3831/03/2023 de fecha trece de marzo, la presunta omisión en la instalación del Cabildo mediante Sesión Solemne, contraviniendo así lo establecido por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-039/2022/001

Derivado de la revisión del compendio de Actas de Cabildo proporcionadas a este Órgano de Fiscalización Superior, con motivo de la auditoría de legalidad practicada a la Cuenta Pública del año dos mil veintidós, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, se detectó la presunta omisión en la instalación del Cabildo mediante Sesión Solemne, ya que en la primera sesión ordinaria se llevó a cabo la instalación del Cabildo, según consta en la correspondiente Acta, sin embargo, esta Acta no consignó que se tratara de una Sesión Solemne, no obstante que dicha instalación debe estar siempre investida de Solemnidad, debido a la naturaleza de ésta, puesto que es el documento público del primer acto de derecho público que el H. Ayuntamiento realizó, en el legítimo ejercicio de sus facultades. Por lo cual, es factible aseverar que dicha omisión, contraviene lo establecido por el numeral 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, como al efecto se desprende de dicho numeral:

“Artículo 31. Serán solemnes las sesiones en que se instale el Ayuntamiento, se rinda el informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal, las que determine esta ley y aquellas que con ese carácter convoque el Ayuntamiento.”

*Lo subrayado es propio

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Amado Jesús Cruz Malpica, Ana Bertha Hernández Águilar, C.P.A. Mario Humberto Pintos Guillen, Isidro Enrique Villegas, María Sandra Collins Coronel, José Ángel Echevarría Escamilla, Yajaira Tadeo Rodríguez, Emir Sánchez Vázquez, Maira Gutiérrez Cruz, Carmen De Jesús López Ramos, Silvia Patricia Hong Hernández, Gersaín Hidalgo Cruz, Renata Prot Álvarez, Mario de Jesús Callejas García, Víctor Octavio Paz Castilla, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Titular del Órgano Interno de Control, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Regidora Cuarta, Regidor Quinto, Regidora Sexta, Regidora Séptima, Regidora Octava, Regidor Noveno, Regidora Décima, Regidor Decimoprimer y Regidor Decimosegundo, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.-**Aclaran que:**

“Referente a esta observación, aclaramos lo siguiente:

El primero de enero del 2022 a las 10 horas se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Cabildo a la que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, sin embargo, por error de tipo mecanográfico el Acta de Cabildo dice PRIMERA SESIÓN ORDIARIA en lugar de PRIMER SESIÓN SOLEMNE. Dicha observación se solventa con una Fe de Erratas en la que se haga la aclaración del cambio de Sesión Ordinaria Solemne.”

COATZACOALCOS, VER.

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Amado Jesús Cruz Malpica, Ana Bertha Hernández Águilar, C.P.A. Mario Humberto Pintos Guillen, Isidro Enrique Villegas, María Sandra Collins Coronel, José Ángel Echevarría Escamilla, Yajaira Tadeo Rodríguez, Emir Sánchez Vázquez, Maira Gutiérrez Cruz, Carmen De Jesús López Ramos, Silvia Patricia Hong Hernández, Gersaín Hidalgo Cruz, Renata Prot Álvarez, Mario de Jesús Callejas García, Víctor Octavio Paz Castilla, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica, Titular del Órgano Interno de Control, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Regidora Cuarta, Regidor Quinto, Regidora Sexta, Regidora Séptima, Regidora Octava, Regidor Noveno, Regidora Décima, Regidor Decimoprimer y Regidor Decimosegundo, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.-Presentan:

- Sexagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo SEC60-24082023 de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés.
- Fe de Erratas de la Sesión de Cabildo SCO01-01012022 de primero de enero de dos mil veintidós, de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés.
- Oficio de contestación suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver; con folio SA-OFICIO 02 N° 0669/2023, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-039/2022/001 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

De dicho análisis se desprende que si bien es cierto que el H. Cabildo de Coatzacoalcos, Ver., estando debidamente notificado acerca de la Observación en comentario, mediante la Sexagésima Sesión extraordinaria de Cabildo de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, realizó una fe de erratas en la cual se hizo una aclaración del cambio de sesión ordinaria a solemne, también lo es el hecho de que al momento de llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del año dos mil veintidós, el incumplimiento persistía, por lo que las medidas de corrección por parte del H. Cabildo, no logran subsanar la inconsistencia, motivo de la presente Observación.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes y no idóneos para desvirtuar la Observación Número LM-039/2022/001 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-039/2022/002

Se determinó un presunto incumplimiento por parte del ente auditado de lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, primer párrafo, 4 y 71, fracción II, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, primer párrafo, 4, 9, fracción IV, y 16, fracción II, inciso h), y 134, fracciones I y XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que por cuanto hace a la totalidad de las actas de Sesión de Cabildo, no se encontró evidencia de que éstas fueran publicadas en el portal electrónico de transparencia aportado por dicho Ente.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-039/2022/002

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las Actas de Sesión de Cabildo serán publicadas en la página de transparencia y en la tabla de avisos del Ayuntamiento. Asimismo, en relación con la obligación de los sujetos a transparentar sus actos y poner a disposición de los gobernados la información pública, los artículos 1, primer párrafo, 4 y 71, fracción II, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen lo siguiente:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

...”

“**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”.

“**Artículo 71.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

COATZACOALCOS, VER.

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

...”

En concordancia con las disposiciones anteriores, los artículos 1, primer párrafo, 4, 9, fracción IV, 16, fracción II, inciso h), y 134, fracciones I y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalan lo siguiente:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y observancia general y es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

...”

“**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley”.

“**Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales;

“**Artículo 16.** Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. En el caso de los municipios:

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos...”

“**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en esta Ley;

XV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado”.

Del contenido de las normas jurídicas transcritas, que también forman parte del régimen jurídico municipal, se deduce que las actas de sesión de Cabildo deben estar publicadas en su portal de transparencia; sin embargo de las 105 actas presentadas por el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, a este Órgano de Fiscalización Superior y al realizar su cotejo con lo publicado en el portal electrónico: <https://transparencia.coatzacoalcos.gob.mx/>, se constató la omisión de la publicación de la totalidad de las actas.

Tal situación no sólo conlleva el simple incumplimiento de las disposiciones referentes a la obligación de los Entes públicos de transparentar sus actuaciones, sino que redundaría en el incumplimiento de la obligación de todas las autoridades de respetar y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los artículos 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en este caso en relación con el derecho humano del acceso a la información, reconocido en ambas Constituciones y definido, en el ámbito Federal, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en el ámbito estatal, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 4 de cada una de ellas.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Amado Jesús Cruz Malpica, Ana Bertha Hernández Aguilar, C.P.A. Mario Humberto Pintos Guillen, Isidro Enrique Villegas, María Sandra Collins Coronel, José Ángel Echevarría Escamilla, Yajaira Tadeo Rodríguez, Emir Sánchez Vázquez, Maira Gutiérrez Cruz, Carmen De Jesús López Ramos, Silvia Patricia Hong Hernández, Gersaín Hidalgo Cruz, Renata Prot Álvarez, Mario de Jesús Callejas García, Víctor Octavio Paz Castilla, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica, Titular del Órgano Interno de Control, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Regidora Cuarta, Regidor Quinto, Regidora Sexta, Regidora Séptima, Regidora Octava, Regidor Noveno, Regidora Décima, Regidor Decimoprimer y Regidor Decimosegundo, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.-Aclaran que:

“Referente a esta observación, aclaramos lo siguiente:

En cuanto a la totalidad de las actas de Sesión de Cabildo que fueran publicadas en el portal electrónico de Transparencia; se hace mención que dicha observación es inexacta toda vez que cada acta de Sesión de Cabildo fue publicada en tiempo y forma en términos de lo establecido por la ley de la materia, tal y como se demuestra con los acuses de recibo de los oficios No. O SAOM-1 369/2022 de fecha 29 de abril de 2022, SA-OFICIO No. 688/2022 de fecha 28 de julio de 2022, SA-OFICIO 01 No. 1022/2022 de fecha 27 de octubre de 2022 y SA-OFICIO 02 No. 078/2023 de fecha 30 de enero de 2023; mismos que contienen los comprobantes de procesamiento de alta en el sistema de portales de obligaciones de

COATZACOALCOS, VER.

transparencia correspondientes a la publicación de las actas de las sesiones de cabildo y la siguiente liga electrónica al portal institucional de transparencia del Municipio de Coatzacoalcos, Ver y la Plataforma Nacional de Transparencia”:

- <https://transparencia.coatzacoalcos.gob.mx/ley-875-articulo-16/inciso-h-calendario-de-sesiones-de-cabildo/>
- <https://tinyurl.com/2447o483>

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Amado Jesús Cruz Malpica, Ana Bertha Hernández Águilar, C.P.A. Mario Humberto Pintos Guillen, Isidro Enrique Villegas, María Sandra Collins Coronel, José Ángel Echevarría Escamilla, Yajaira Tadeo Rodríguez, Emir Sánchez Vázquez, Maira Gutiérrez Cruz, Carmen De Jesús López Ramos, Silvia Patricia Hong Hernández, Gersaín Hidalgo Cruz, Renata Prot Álvarez, Mario de Jesús Callejas García, Víctor Octavio Paz Castilla, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica, Titular del Órgano Interno de Control, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Regidora Cuarta, Regidor Quinto, Regidora Sexta, Regidora Séptima, Regidora Octava, Regidor Noveno, Regidora Décima, Regidor Decimoprimer y Regidor Decimosegundo, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.-**Presentan:**

- Acuse de recibo del oficio No. O SAOM-1 369/2022 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós.
- Acuse de recibo del oficio SA-OFICIO No. 688/2022 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós.
- Acuse de recibo del oficio SA-OFICIO 01 No. 1022/2022 de fecha veintisiete de octubre de veintidós.
- Acuse de recibo del oficio SA-OFICIO 02 No. 078/2023 de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-039/2022/002, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

Por lo anterior, si bien es cierto que el Secretario del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., mediante los oficios presentados O SAOM-1 369/2022 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, SA-OFICIO No. 688/2022 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, SA-OFICIO 01 No. 1022/2022 de fecha veintisiete de octubre de veintidós y SA-OFICIO 02 No. 078/2023 de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, el Titular de la Unidad de Transparencia informó que el portal modelo de transparencia

del Ente Fiscalizable se encontraba debidamente actualizado, también lo es el hecho de que al momento de llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del año dos mil veintidós, este Órgano Fiscalizador pudo constatar que no era posible visualizar dicho compendio de actas, por lo que las medidas de corrección por parte del H. Ayuntamiento, no logran subsanar la inconsistencia, motivo de la presente Observación.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes y no idóneos para desvirtuar la Observación Número LM-039/2022/002 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-039/2022/003

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, de los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en relación con la obligación de llevar a cabo sesiones de Cabildo abierto.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-039/2022/003

De acuerdo con el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos celebrarán al menos una sesión de Cabildo abierto bimestralmente. En ese tenor, los artículos 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto disponen lo siguiente:

“**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado en materia de participación ciudadana y gobierno abierto”.

“**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios...”.

“**ARTÍCULO 8.** Todo servidor público estatal o municipal tiene, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la obligación de cumplir y hacer cumplir la presente Ley, de facilitar la participación ciudadana y de abstenerse de utilizar cualquier medio que inhiba esa participación”.

“**ARTÍCULO 24.** El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo”.

“**ARTÍCULO 25...** Los Ayuntamientos están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos bimestralmente. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar

COATZACOALCOS, VER.

su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto”.

“**ARTÍCULO 26.** La organización e implementación de todo lo conducente para la celebración del Cabildo en sesión abierta, de conformidad con lo establecido en este Capítulo, será responsabilidad del Ayuntamiento...”.

“**ARTÍCULO 27.** El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta y deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento”.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley Orgánica dispone lo siguiente:

“El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con éstos un volumen cada semestre. Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos; y en el caso de las actas levantadas en las sesiones de Cabildo abierto, deberá remitirse una copia de éstas al Congreso del Estado de manera digital, dentro de los diez días siguientes de haberse celebrado, para el efecto del registro correspondiente”.

Como se puede observar, las disposiciones anteriores tutelan el derecho de los habitantes de los ayuntamientos para participar directamente, con derecho a voz, pero sin voto, en los procedimientos, funciones y decisiones sobre los asuntos de interés para la comunidad, expresando su opinión y aportando posibles soluciones, sin que ningún servidor público inhiba su participación, misma que debe ser facilitada por medio de instrumentos, herramientas y tecnologías idóneos.

Sin embargo, pese a lo dispuesto por los artículos anteriores, mediante la revisión realizada a las actas de Cabildo aportadas por el ente fiscalizable, se advierte que no existe evidencia alguna de que el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, haya realizado sesiones de Cabildo abierto, por lo que presuntamente ha incumplido con tales preceptos jurídicos, inhibiendo el derecho de participación de los ciudadanos.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Amado Jesús Cruz Malpica, Ana Bertha Hernández Águilar, C.P.A. Mario Humberto Pintos Guillen, Isidro Enrique Villegas, María Sandra Collins Coronel, José Ángel Echevarría Escamilla, Yajaira Tadeo Rodríguez, Emir Sánchez Vázquez, Maira Gutiérrez Cruz, Carmen De Jesús López Ramos, Silvia Patricia Hong Hernández, Gersaín Hidalgo Cruz, Renata Prot Álvarez, Mario de Jesús Callejas García, Víctor Octavio Paz Castilla, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica, Titular del Órgano Interno de Control, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Regidora Cuarta, Regidor Quinto, Regidora Sexta, Regidora Séptima, Regidora Octava, Regidor Noveno, Regidora Décima, Regidor Decimoprimer y Regidor Decimosegundo, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.-**Aclaran que:**

“Referente a esta observación, aclaramos lo siguiente:

Este H. Ayuntamiento ha dado cumplimiento a la obligación de de llevar a cabo sesiones de Cabildo abierto; sin embargo, cabe aclarar que las primeras tres Sesiones de Cabildo Abierto correspondientes al primer semestre del año 2022 no se pudieron realizar en virtud de que en dicho periodo aún se encontraban vigentes las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que fuesen decretadas por la Secretaria de Salud y en dicho periodo había una alta tasa de incidencia de casos acumulados de la enfermedad en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz; en relación al cumplimiento en el segundo semestre se acompaña copia certificada de las tres sesiones de cabildo abierto de fechas 01 de agosto de 2022, 28 de octubre de 2022 y 29 de diciembre de 2022 a fin de acreditar dicho cumplimiento.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Amado Jesús Cruz Malpica, Ana Bertha Hernández Águilar, C.P.A. Mario Humberto Pintos Guillen, Isidro Enrique Villegas, María Sandra Collins Coronel, José Ángel Echevarría Escamilla, Yajaira Tadeo Rodríguez, Emir Sánchez Vázquez, Maira Gutiérrez Cruz, Carmen De Jesús López Ramos, Silvia Patricia Hong Hernández, Gersaín Hidalgo Cruz, Renata Prot Álvarez, Mario de Jesús Callejas García, Víctor Octavio Paz Castilla, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica, Titular del Órgano Interno de Control, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Regidora Cuarta, Regidor Quinto, Regidora Sexta, Regidora Séptima, Regidora Octava, Regidor Noveno, Regidora Décima, Regidor Decimoprimer y Regidor Decimosegundo, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.-**Presentan:**

- Primera Sesión de Cabildo Abierta, No. SCA01-01082022 de fecha primero de agosto de dos mil veintidós y anexos correspondientes a la convocatoria.

COATZACOALCOS, VER.

- Segunda Sesión de Cabildo Abierta, No. SCA02-28102022 de fecha veintiocho de octubre de octubre dos mil veintidós y anexos correspondientes a la convocatoria.
- Tercera Sesión de Cabildo Abierta, No. SCA03-29122022 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós y anexos correspondientes a la convocatoria.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-039/2022/003 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

En las aclaraciones vertidas, el Ente Auditado manifestó lo siguiente: *“...cabe aclarar que las primeras tres Sesiones de Cabildo Abierto correspondientes al primer semestre del año 2022 no se pudieron realizar en virtud de que en dicho periodo aún se encontraban vigentes las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que fuesen decretadas por la Secretaria de Salud y en dicho periodo había una alta tasa de incidencia de casos acumulados de la enfermedad en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz...”* con lo cual confirma la veracidad de la omisión, motivo de la presente Observación. Asimismo, las circunstancias ocurridas en el ejercicio fiscal no eximen al Ente Fiscalizable de la omisión, puesto que durante las circunstancias acontecidas por la pandemia motivadas por el Virus SARS-COV2-19, existieron medidas de seguridad de observancia obligatoria para continuar desempeñando las actividades competentes y evitar el contagio, mismas que fueron publicadas el veintidós de junio de dos mil veinte en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de la siguiente manera: *“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE FORMA ORDENADA, GRADUAL Y CAUTA EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.”*

En consecuencia, es categórica la insuficiencia del argumento del Ente Auditado con el cual intenta subsanar su incumplimiento, toda vez que las medidas de seguridad anteriormente mencionadas entraron en vigor con mucha antelación al ejercicio fiscal dos mil veintidós, aunado al hecho de la fundamentalidad que posee la integración de las sesiones de Cabildo abierto para la salvaguarda de los derechos humanos de la comunidad en materia de Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, se recomienda al Ente Fiscalizable dar pronto y expedito cumplimiento de lo establecido por la normatividad aplicable a fin de no continuar incurriendo en dicha omisión.

Por lo anterior, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente Auditado, a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer y, después de haber llevado a cabo la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria exhibida para solventar o desvirtuar el contenido de la presente Observación, ésta **se tiene por NO SOLVENTADA**.

Observación Número: LM-039/2022/005

Se determinó de la información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior al Ente Fiscalizable, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete OFS/AG_AELDDPYDF/3831/03/2023 de fecha trece de marzo, la omisión de dar a conocer a la población los aspectos generales del plan de trabajo del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, contraviniendo así lo establecido en el numeral 27, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-039/2022/005

Derivado de la revisión del compendio de actas de Cabildo proporcionadas a este Órgano de Fiscalización Superior, con motivo de la auditoría de legalidad practicada a la cuenta pública del año dos mil veintidós, al H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, específicamente de las actas de Cabildo correspondientes al mes de enero, se observó que no se dieron a conocer ni se publicaron mediante bando los aspectos generales del plan de trabajo del H. Ayuntamiento, el cual tiene por objeto llevar a cabo una administración ordenada y con un sentido de correcta planeación y así evitar errores y negligencias en el ejercicio de sus facultades, el cual debió ser publicado mediante bando de gobierno. Por lo cual, es procedente afirmar que dicha omisión contraviene lo establecido por el numeral 27 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que a la letra establece:

Durante el mes de enero posterior a la elección, el Ayuntamiento deberá:

III. En sesión de Cabildo, por conducto del Presidente Municipal, dar a conocer a la población los aspectos generales de su plan de trabajo y ordenar su publicación mediante bando.

Artículo 193. “Los ayuntamientos deberán elaborar, en forma democrática y participativa, sus planes de Desarrollo Municipal con una visión estratégica integral a mediano y largo plazo, con posible vigencia de hasta veinte años, así como los programas de trabajo necesarios para su ejecución, que serán rectores de las actividades que realicen sus dependencias y entidades. Los planes municipales de desarrollo y sus actualizaciones anuales, se publicarán en la Gaceta Oficial del Estado y en las páginas de transparencia de cada Ayuntamiento.”

***Lo subrayado es propio**

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Amado Jesús Cruz Malpica, Ana Bertha Hernández Águilar, C.P.A. Mario Humberto Pintos Guillen, Isidro Enrique Villegas, María Sandra Collins Coronel, José Ángel Echevarría Escamilla, Yajaira Tadeo Rodríguez, Emir Sánchez Vázquez, Maira Gutiérrez Cruz, Carmen De Jesús López Ramos, Silvia Patricia Hong Hernández, Gersaín Hidalgo Cruz, Renata Prot Álvarez, Mario de Jesús Callejas García, Víctor Octavio Paz Castilla, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Titular del Órgano Interno de Control, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Regidora Cuarta, Regidor

COATZACOALCOS, VER.

Quinto, Regidora Sexta, Regidora Séptima, Regidora Octava, Regidor Noveno, Regidora Décima, Regidor Decimoprimer y Regidor Decimosegundo, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.-**Aclaran que:**

“Referente a esta observación, aclaramos lo siguiente:

En relación a la omisión de dar a conocer a la población los aspectos generales del plan de trabajo del H. Ayuntamiento; se les informa que dicha observación es imprecisa, debido a que el Plan de Desarrollo Municipal se desarrolló en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz y dicho Plan se aprobó en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de fecha 12 de abril del 2022 a las 18:30 horas, la cual se publicó en el Portal Electrónico de Transparencia y se publicó mediante el link: <https://www.coatzacoalcos.gob.mx/plan-desarrollo-2022-2025>, por lo que se dio cumplimiento y tiempo y forma, esto de acuerdo a la normativa especial.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Amado Jesús Cruz Malpica, Ana Bertha Hernández Aguilar, C.P.A. Mario Humberto Pintos Guillen, Isidro Enrique Villegas, María Sandra Collins Coronel, José Ángel Echevarría Escamilla, Yajaira Tadeo Rodríguez, Emir Sánchez Vázquez, Maira Gutiérrez Cruz, Carmen De Jesús López Ramos, Silvia Patricia Hong Hernández, Gersaín Hidalgo Cruz, Renata Prot Álvarez, Mario de Jesús Callejas García, Víctor Octavio Paz Castilla, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica, Titular del Órgano Interno de Control, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Regidora Cuarta, Regidor Quinto, Regidora Sexta, Regidora Séptima, Regidora Octava, Regidor Noveno, Regidora Décima, Regidor Decimoprimer y Regidor Decimosegundo, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver.-**Presentan:**

- Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de fecha doce de abril de dos mil veintidós.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-039/2022/005, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Primeramente, es necesario esclarecer que lo establecido por el numeral 27 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, hace alusión a la rendición de un informe, por parte del Presidente Municipal,

mediante sesión de Cabildo durante el mes de enero, relativo a los aspectos generales su Plan de Trabajo, la cual debe ser publicado mediante bando.

Por otra parte, el Ente Fiscalizable en su aclaración, vislumbra erróneamente dicho precepto, puesto que el Plan Municipal de Desarrollo al cual se refiere el Ente Fiscalizable en su aclaración, no es la documentación idónea para subsanar dicha omisión.

En consecuencia, es categórica la insuficiencia de la pretensión del Ente Auditado con la cual intenta subsanar su incumplimiento, por lo cual, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente Auditado a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer, se determina que los argumentos aportados por el Ente Fiscalizable son insuficientes y al no existir documentación alguna que pudiera desvirtuar la Observación Número LM-039/2022/005, ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 4

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número: RLM/039/2022/001

Se recomienda al Ente Auditado llevar a cabo sesiones de Cabildo abierto, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo, y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, y demás disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RLM/039/2022/002

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizada la información pública. Por su parte, los artículos 12 y 13 del mismo ordenamiento jurídico disponen que la información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, asimismo que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia será puesto a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información. En ese tenor, se recomienda al Ente Auditado que realice debidamente la publicación de la información y la mantenga actualizada en su página oficial de transparencia, de tal manera que la misma sea accesible a todo ciudadano y su búsqueda y ubicación pueda realizarla sin mayores dificultades.

COATZACOALCOS, VER.

Recomendación Número: RLM/039/2022/003

De acuerdo con los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias, solemnes o abiertas, y el resultado de las mismas se hará constar en actas. En ese tenor, se recomienda al Ente Auditado llevar un orden por separado de las actas, según el tipo de sesión de la que emanen, estableciendo un número consecutivo. Lo anterior, con la finalidad de establecer un mejor orden y control de las mismas, con el objetivo de facilitar a los ciudadanos su ubicación y consulta y también, para efectos prácticos en el ejercicio de las auditorías.

Recomendación Número: RLM/039/2022/004

Se recomienda al Ente Auditado incluir en todas las actas de Cabildo el sentido de la votación de cada uno de los ediles en todos y cada uno de los acuerdos tomados en las sesiones. Asimismo, incluir en las actas de Cabildo los motivos y argumentos que, en dado caso, lleven a los ediles a divergir y/o a abstenerse de votar en determinados asuntos tratados en las sesiones.

Recomendación Número: RLM/039/2022/005

El Ente Auditado, así como a cada uno de los Ediles, deberán atender al principio de legalidad en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y obligaciones, fundando, motivando y llevando a cabo sus actos en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones aplicables.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 5

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TM-039/2022/008 DAÑ	\$956,887.25
2	TM-039/2022/009 DAÑ	970,409.45
TOTAL		\$1,927,296.70

COATZACOALCOS, VER.

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.